

Periodo Medio de Pago a proveedores 2021

El periodo medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos estrictamente económicos, como plazo medio. Es por tanto, un indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Operaciones pagadas	Ratio de las operaciones pagadas		Pagos realizados			
			Nº de pagos		Importe total de pagos (euros)	
INVERSIONES	1	19,58	2	152	3	2.076.154,85
GASTOS DE EXPLOTACION	4	64,80	5	326	6	834.014,64
OTROS	7	81,92	8	9	9	36.369,17
TOTAL	10	33,15	1	487	1	2.946.538,66
Operaciones pendientes de pago	Ratio de las operaciones pendientes de pago		Operaciones pendientes de pago			
			Nº de pagos		Importe total de operaciones(euros)	
INVERSIONES	13	20,11	1	4	1	140.597,71
GASTOS DE EXPLOTACION	16	36,96	1	80	1	184.665,02
OTROS	19	9,20	2	0	2	1.120,46
TOTAL	22	29,61	2	116	2	326.383,19

PERIODO MEDIO DE PAGO 2021 32,80

El Periodo Medio de Pago (PMP) expresa el tiempo de pago de la deuda comercial de SEPES, calculado para este ejercicio 2019 con la metodología desarrollada en el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Periodo Medio de Pago = (ratio operaciones pagadas * importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago * importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes)

Ratio de las operaciones pagadas = Σ (número de días de pago * importe de la operación pagada) / Importe total de pagos realizados

Ratio de operaciones pendiente de pago = Σ (número de días pendientes de pago * importe de la operación pendiente de pago) / Importe total de pagos pendientes

El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece como novedad para este cálculo que la fecha de inicio para el cómputo del número de días de plazo sea la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio aplicable hasta la fecha, por el que el inicio de ese cómputo se producía a los 30 días siguientes a la aprobación de la certificación de obra o a la entrada de la factura en el registro administrativo.